

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA READSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL. JGE46/2012**

---

**CONSIDERANDO**

1. Que con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral; las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que en congruencia con lo anterior, los artículos 104, numeral 1, y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones; es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que de acuerdo con el artículo 108, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
7. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
8. Que el artículo 123, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
9. Que el artículo 125, numeral 1, incisos e), i), j) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala como atribuciones del Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo; aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

10. Que el artículo 131, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
11. Que el artículo 203, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral; la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por el Código y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
12. Que el artículo 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que el Estatuto deberá establecer las normas para los sistemas de movimientos a los cargos o puestos.
13. Que el artículo 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el Instituto Federal Electoral podrá determinar el cambio de adscripción de su personal, cuando por necesidades del Servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan el citado Código y el Estatuto.
14. Que el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral define la readscripción como el acto por el que un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto en un mismo nivel u homólogo a éste.
15. Que el artículo 10, fracciones VIII y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, prevé que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral emitir observaciones y, en su caso, aprobar aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva y opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.
16. Que de acuerdo con el artículo 11, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
17. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde al Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades que realice la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
18. Que el artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en el Código Electoral, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva; llevar a cabo, entre otros, los procedimientos contenidos en el citado Estatuto, y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
19. Que el artículo 16, párrafo segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto, de los Acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
20. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y al ejercicio de las atribuciones de los órganos del mismo, conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
21. Que el artículo 19 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral federal y basarse en igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, desempeño adecuado, evaluación permanente, transparencia de los procedimientos, rendición de cuentas, equidad de género y cultura democrática.
22. Que el artículo 22 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que para la readscripción de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta el resultado de las evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento del Programa de Formación y/o Actualización Permanente, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el citado ordenamiento.

23. Que de conformidad con el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la ocupación de vacantes podrá llevarse mediante Concurso de oposición, ocupación temporal, readscripción, encargados de despacho o reingreso.
24. Que el artículo 68 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral estipula que la Comisión del Servicio Profesional Electoral vigilará el cumplimiento de los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral las observaciones que considere pertinentes. En caso de que exista desacuerdo respecto de dicho cumplimiento, la Comisión del Servicio Profesional Electoral podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral un informe al respecto.
25. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva podrá autorizar la readscripción del personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral sobre la procedencia de las solicitudes, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. El dictamen que emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá señalar el perfil, la trayectoria, las evaluaciones y los demás elementos que determine la Junta General Ejecutiva.
26. Que el artículo 99 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la Junta General Ejecutiva a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, aprobará los Lineamientos para las readscripciones de los miembros del Servicio.
27. Que en uso de sus atribuciones, la Junta General Ejecutiva aprobó el 26 de abril de 2010, el Acuerdo JGE39/2010 mediante el cual se emitieron los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
28. Que de acuerdo con el artículo 100 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la readscripción por necesidades del Servicio se realizará con base en las solicitudes que presenten a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral mediante oficio, los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos Locales respecto del personal de carrera adscrito a sus áreas o juntas. Las solicitudes señalarán los motivos por los que se considera necesario el cambio de adscripción.
29. Que el artículo 101 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que el Secretario Ejecutivo podrá proponer a la Junta la readscripción de los Vocales Ejecutivos, con base en las necesidades del Servicio.
30. Que de conformidad con el artículo 102, fracciones I, II y V, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, las readscripciones por necesidades del Servicio se determinarán, con base en los supuestos siguientes, entre otros:
  - I. Para la debida integración de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas o Direcciones Ejecutivas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral;
  - II. Cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de un miembro del Servicio para realizar determinadas tareas institucionales;
  - V. Los demás que determine el Consejo General o la Junta, en el ámbito de sus respectivas competencias.
31. Que el artículo 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que la readscripción que se realice por necesidades del Servicio se hará sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponda al miembro del Servicio.
32. Que el artículo 108 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentará a la Junta General Ejecutiva sólo aquellos dictámenes de las solicitudes que sean procedentes.
33. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 444, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, es una obligación del personal del Instituto desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto.
34. Que el artículo 1 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral establece que dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las reglas que se

- deberán observar en el procedimiento relativo a la readscripción del personal de carrera, ya sea por necesidades del Servicio Profesional Electoral como a petición de los interesados en sus diversas modalidades.
35. Que el artículo 39 de los Lineamientos señala que el Secretario Ejecutivo podrá instruir a la DESPE dictaminar la readscripción por necesidades del Servicio, de miembros del Servicio que ocupen cargos de Vocal Ejecutivo en Juntas Locales Ejecutivas o Juntas Distritales Ejecutivas.
  36. Que el artículo 65 de los Lineamientos establece que cualquier situación no prevista en los presentes Lineamientos, será resuelta por la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
  37. Que el 28 de febrero de 2012, a través del oficio número JLE/VE/120/2012 el Lic. Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictaminar por necesidades del Servicio, la readscripción de los CC. J. Carmen Hernández Cabrera, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 y Martín Osmar Ruiz Esquivel, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 ambos adscritos en el estado de Chiapas.
  38. El 1 de marzo de 2012, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Lic. Edmundo Jacobo Molina solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a través del oficio número SE/452/2012, dictaminar la readscripción de los CC. J. Carmen Hernández Cabrera y Martín Osmar Ruiz Esquivel por necesidades del Servicio, lo anterior con fundamento en los artículos 101 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y 39 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral.
  39. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral elaboró los dictámenes de readscripción procedentes, los cuales son parte integrante del presente Acuerdo.
  40. Que el 8 de marzo de 2012, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, sobre las readscripciones procedentes materia del presente Acuerdo. Al respecto, se destaca que los integrantes de dicho órgano colegiado no realizaron observación alguna.
  41. Que esta Junta General Ejecutiva considera procedente autorizar las readscripciones materia del presente Acuerdo con la finalidad de lograr la debida integración de los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral.

En virtud de los Considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 106, numeral 1; 108, numeral 1; 116, numeral 2; 121, numeral 1; 122, numeral 1, inciso b); 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i), j) y k); 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1 y 3; 205, numeral 1, inciso f); 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 17, fracción I; 19; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 101; 102, fracciones I, II y V; 103; 108; y, 444, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo JGE39/2010 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.** Se autoriza las readscripciones de los siguientes miembros del Servicio Profesional Electoral y se aprueban los dictámenes correspondientes que forma parte integrante del presente Acuerdo:

**Chiapas**

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	J. Carmen Hernández Cabrera	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas (Palenque)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Chiapas (Huixtla)

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción precedente
2	Martín Osmar Ruiz Esquivel	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Chiapas (Huixtla)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas (Palenque)

**Segundo.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los oficios de adscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el punto Primero del presente Acuerdo.

**Tercero.** La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notificará a los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el punto Primero del presente Acuerdo, su nueva adscripción, para que a partir del 16 de marzo de 2012 asuman las funciones inherentes al cargo.

**Cuarto.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten pertinentes a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**Quinto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 12 de marzo de 2012, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita; no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortíz.

Ciudad de México a 12 de marzo de 2012

**DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL LIC. J. CARMEN HERNÁNDEZ CABRERA VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE CHIAPAS, A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 11 EN LA MISMA ENTIDAD.**

**ANTECEDENTES**

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 28 de febrero de 2012, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, Lic. Edgar Humberto Arias Alba, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, mediante oficio número JLE/VE/120/2012, la readscripción por necesidades del Servicio del Lic. J. Carmen Hernández Cabrera, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en la misma entidad federativa.

Es pertinente señalar que mediante oficio número 01JDE/VE/0097/2012 de fecha 28 de febrero de 2012, el Lic. J. Carmen Hernández Cabrera, manifestó su aceptación sobre la propuesta de readscripción objeto del presente dictamen.

- III. El 1 de marzo de 2012, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Lic. Edmundo Jacobo Molina solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a través del oficio número SE/452/2012, dictaminar la readscripción, por necesidades del Servicio del Lic. J. Carmen Hernández Cabrera, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en la misma entidad, lo anterior con fundamento en los artículos 101 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y 39 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral.
- IV. El Lic. J. Carmen Hernández Cabrera, es Licenciado en Economía, e ingresó al Servicio Profesional Electoral el 1° de febrero de 2002, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 10 años en el Servicio Profesional Electoral, en los que ha ocupado los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	1° de febrero de 2002	San Luis Potosí	01 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	16 de octubre de 2008	Hidalgo	03 Distrito
Vocal Ejecutivo	1° de noviembre de 2011	Chiapas	11 Distrito

**VALORACIÓN**

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100, 101 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

- 1. La readscripción del Lic. J. Carmen Hernández Cabrera, resulta idónea para la debida integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Chiapas. De igual forma se estaría

procurando la debida organización que implican las tareas del Consejo Distrital y del propio Proceso Federal Electoral 2011-2012.

- El Lic. J. Carmen Hernández Cabrera, actualmente ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas, y en razón que ocupará el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el mismo estado, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción precedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 62,903.00 Compensación garantizada: \$ 50,515.00  <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prima vacacional.</li> <li>• Prima quinquenal.</li> <li>• Despensa.</li> <li>• Aguinaldo.</li> <li>• Vacaciones.</li> <li>• Seguro Institucional.</li> <li>• Seguro Colectivo de Retiro.</li> <li>• Seguro de Separación Individualizado.</li> <li>• Seguro de gastos médicos mayores.</li> </ul>	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Chiapas.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 62,903.00 Compensación garantizada: \$ 50,515.00  <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prima vacacional.</li> <li>• Prima quinquenal.</li> <li>• Despensa.</li> <li>• Aguinaldo.</li> <li>• Vacaciones.</li> <li>• Seguro Institucional.</li> <li>• Seguro Colectivo de Retiro.</li> <li>• Seguro de Separación Individualizado.</li> <li>• Seguro de gastos médicos mayores.</li> </ul>

- En cuanto a la complejidad electoral, ésta se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos fundamentales los cuales son; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

La Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral clasifica y agrupa a los 300 distritos electorales uninominales en cinco categorías o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- establece que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Chiapas a la cual será readscrito, tiene un nivel de complejidad *Alto*.

Por lo que, el Lic. J. Carmen Hernández Cabrera con su destacado profesionalismo, conocimiento electoral y desempeño como miembro del Servicio Profesional Electoral, deberá hacer uso de los métodos e instrumentos objetivos y sistemáticos para atender la complejidad electoral y las tareas encomendadas a la Vocalía Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado Chiapas.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, el Lic. J. Carmen Hernández Cabrera, ha sido evaluado en 12 ocasiones, tanto en evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se describe a continuación:

**Evaluaciones Anuales**

Año	Calificación
2002	8.449
2003	8.972
2004	9.020
2005	9.377
2006	8.823
2007	9.950
2008	8.082
2009	8.852
2010	9.642
<b>Promedio</b>	<b>9.019</b>

**Evaluaciones especiales**

Año	Calificación
2002-2003	8.830
2005-2006	8.635
2008-2009	8.773

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. J. Carmen Hernández Cabrera ha obtenido las calificaciones siguientes:

**Programa por áreas modulares**

Fase Básica		Fase Profesional	
Área Modular	Calificación	Área Modular	Calificación
Ético Institucional	9.56	Ético Institucional	9.67
Administrativo Gerencial	8.00	Administrativo Gerencial	8.67
Jurídico Político	8.80	Jurídico Político	7.67
Técnico instrumental	8.20	Técnico instrumental	8.33

**Programa por áreas modulares**

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación
Ético Institucional	8.00
Administrativo Gerencial	5.11
Jurídico Político	8.00
<b>Promedio</b>	<b>8.18</b>



Las evaluaciones globales del Lic. J. Carmen Hernández Cabrera reflejan el promedio de sus evaluaciones del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2002	8.370
2003	8.573
2004	8.643
2005	8.920
2006	8.832
2007	9.066
2008	8.545
2009	8.606

En este contexto, se acredita que el miembro del Servicio con los resultados obtenidos en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la experiencia, capacidad, desempeño, aptitudes y conocimientos para ser readscrito en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Chiapas.

5. El Lic. J. Carmen Hernández Cabrera, ha participado en tres procesos electorales federales; 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009, con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para ser readscrito a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado Chiapas por necesidades del Servicio.
6. El Lic. J. Carmen Hernández Cabrera, obtuvo su Titularidad el 27 de marzo de 2009. Actualmente cuenta con el Rango I, del cuerpo de la Función Directiva.
7. De acuerdo con la información que obra en el expediente del Lic. J. Carmen Hernández Cabrera como miembro del Servicio, desde su ingreso al Instituto Federal Electoral, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanciones por procedimiento administrativo, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario alguno.
8. La readscripción del Lic. J. Carmen Hernández Cabrera, no afectaría la adecuada integración de las Juntas Ejecutivas en el estado de Chiapas, toda vez, que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá la vacante de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01, a través de la readscripción del Lic. Martín Osmar Ruiz Esquivel Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en la misma entidad. En este sentido, es importante destacar que no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos
9. La readscripción del Lic. J. Carmen Hernández Cabrera coadyuvará en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Junta Ejecutiva correspondiente a Distrito 11 en el estado de Chiapas, en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
10. Que conformidad con los artículos 98 del Estatuto y 60 de los Lineamientos, se informó el 8 de marzo de 2012 en sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, el dictamen de mérito. Al respecto se destaca, que los integrantes de ese órgano colegiado no realizaron ninguna observación al presente dictamen de readscripción.
11. De conformidad y con fundamento en el artículo 98 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, presentará en su momento a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral

el presente dictamen de readscripción, la cual lo podrá aprobar de ser el caso, en el ejercicio de sus facultades conferidas en dicho artículo.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 101; 102, fracción I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 39, 40; 41; 42, fracción I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional emite el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.** Se dictamina procedente la readscripción del Lic. J. Carmen Hernández Cabrera, en el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Chiapas.

**SEGUNDO.** La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

Ciudad de México a 12 de marzo de 2012

**DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL LIC. MARTÍN OSMAR RUIZ ESQUIVEL VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 11 EN EL ESTADO DE CHIAPAS, A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN LA MISMA ENTIDAD.**

**ANTECEDENTES**

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 28 de febrero de 2012, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, Lic. Edgar Humberto Arias Alba, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, mediante oficio número JLE/VE/120/2012, la readscripción por necesidades del Servicio del Lic. Martín Osmar Ruiz Esquivel, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Chiapas, a la Junta Ejecutiva en el Distrito 01 en la misma entidad federativa.

Es pertinente señalar que mediante oficio número 11JDE/VE/074/2012 de fecha 28 de febrero de 2012, el Lic. Martín Osmar Ruiz Esquivel, manifestó su aceptación a la propuesta de readscripción objeto del presente dictamen.

- III. El 1 de marzo de 2012, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Lic. Edmundo Jacobo Molina solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a través del oficio número SE/452/2012, dictaminar la readscripción, por necesidades del Servicio, del Lic. Martín Osmar Ruiz Esquivel, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Chiapas, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en la misma entidad federativa, lo anterior con fundamento en los artículos 101 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y 39 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral.
- IV. El Lic. Martín Osmar Ruiz Esquivel, es Licenciado en Contaduría Pública y cuenta con estudios en la Maestría en Administración, e ingreso al Servicio Profesional Electoral el 16 de enero de 2003, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 9 años en el Servicio Profesional Electoral, en los que ha ocupado los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	16 de enero de 2003	Chiapas	11 Distrito
Vocal Ejecutivo	1° de mayo de 2005	Tabasco	06 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de mayo de 2007	Chiapas	11 Distrito

**VALORACIÓN**

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100, 101 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional del Lic. Martín Osmar Ruiz Esquivel, se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su capacidad, eficiencia, eficacia y conocimientos en beneficio de las actividades inherentes que requiere el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas, en este sentido, se estaría procurando la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas en el estado de Chiapas, en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
2. El Lic. Martín Osmar Ruiz Esquivel, actualmente ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Chiapas, y en razón que ocupará el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el mismo estado, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Chiapas.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 62,903.00  Compensación garantizada: \$ 50,515.00  <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prima vacacional.</li> <li>• Prima quinquenal.</li> <li>• Despensa.</li> <li>• Aguinaldo.</li> <li>• Vacaciones.</li> <li>• Seguro Institucional.</li> <li>• Seguro Colectivo de Retiro.</li> <li>• Seguro de Separación Individualizado.</li> <li>• Seguro de gastos médicos mayores.</li> </ul>	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 62,903.00  Compensación garantizada: \$ 50,515.00  <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prima vacacional.</li> <li>• Prima quinquenal.</li> <li>• Despensa.</li> <li>• Aguinaldo.</li> <li>• Vacaciones.</li> <li>• Seguro Institucional.</li> <li>• Seguro Colectivo de Retiro.</li> <li>• Seguro de Separación Individualizado.</li> <li>• Seguro de gastos médicos mayores.</li> </ul>

3. En cuanto a la complejidad electoral, esta se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos fundamentales los cuales son; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

La Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral clasifica y agrupa a los 300 distritos electorales uninominales en cinco categorías o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- establece que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas a la cual será readscrito, tiene un nivel de complejidad *Muy Alto*.

Por lo que, el Lic. Martín Osmar Ruiz Esquivel con su destacado profesionalismo, conocimiento electoral y desempeño como miembro del Servicio Profesional Electoral, deberá hacer uso de los métodos e instrumentos objetivos y sistemáticos para atender la complejidad electoral y las tareas encomendadas a la Vocalía Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado Chiapas.

4. En cuanto al desempeño del Lic. Martín Osmar Ruiz Esquivel como miembro del Servicio, ha sido evaluado en 11 ocasiones, tanto en evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se detalla a continuación:

**Evaluaciones Anuales**

<b>Año</b>	<b>Calificación</b>
2003	9.158
2004	8.861
2005	9.738
2006	9.780
2007	9.957
2008	9.681
2009	9.676
2010	9.705
<b>Promedio</b>	<b>9.569</b>

**Evaluaciones especiales**

<b>Año</b>	<b>Calificación</b>
2002-2003	9.241
2005-2006	9.699
2008-2009	9.637

Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. Martín Osmar Ruiz Esquivel ha obtenido las calificaciones siguientes:

**Programa por áreas modulares**

<b>Fase Básica</b>		<b>Fase Profesional</b>	
<b>Área Modular</b>	<b>Calificación</b>	<b>Área Modular</b>	<b>Calificación</b>
Ético Institucional	9.68	Ético Institucional	9.67
Administrativo Gerencial	10.00	Administrativo Gerencial	9.67
Jurídico Político	8.80	Jurídico Político	8.33
Técnico instrumental	9.00	Técnico instrumental	8.67

## Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación
Ético Institucional	8.22
<b>Promedio</b>	<b>9.12</b>

En este sentido, las evaluaciones globales del Lic. Martín Osmar Ruiz Esquivel reflejan el promedio de sus evaluaciones del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

## Evaluaciones globales

Año	Calificación
2003	8.942
2004	8.846
2005	9.181
2006	9.342
2007	9.439
2008	9.441
2009	9.425

En este contexto, se acredita que el miembro del Servicio con los resultados obtenidos en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la experiencia, capacidad, desempeño, aptitudes y conocimientos para ser readscrito en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas.

5. El Lic. Martín Osmar Ruiz Esquivel ha participado en tres procesos electorales correspondiente a los ejercicios 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009, con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones que realizará en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas.
6. El Lic. Martín Osmar Ruiz Esquivel, obtuvo su Titularidad el 29 de junio de 2011. Actualmente cuenta con el Rango I, del cuerpo de la Función Directiva.
7. Es importante destacar que el Lic. Martín Osmar Ruiz Esquivel, ha obtenido un incentivo en su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2008, por meritos administrativos.
8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del Lic. Martín Osmar Ruiz Esquivel como miembro del Servicio, desde su ingreso al Instituto Federal Electoral, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuentan con sanciones por procedimiento administrativo, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario alguno.
9. La readscripción del Lic. Martín Osmar Ruiz Esquivel, no afectaría la adecuada integración de las Juntas Ejecutivas en el estado de Chiapas, toda vez, que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá la vacante de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11, a través de la readscripción del Lic. J. Carmen Hernández Cabrera Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en la misma entidad. En este sentido, es importante destacar que no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.

10. La readscripción del Lic. Martín Osmar Ruiz Esquivel, coadyuvará en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas, en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
11. Que de acuerdo con los artículos 98 del Estatuto y 60 de los Lineamientos, se informó el 8 de marzo de 2012 en sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, el dictamen de mérito. Al respecto se destaca, que los integrantes de ese órgano colegiado no realizaron ninguna observación al presente dictamen de readscripción.
12. De conformidad y con fundamento en el artículo 98 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, presentará en su momento a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el presente dictamen de readscripción, la cual lo podrá aprobar de ser el caso, en el ejercicio de sus facultades conferidas en dicho artículo.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 101; 102, fracción I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 39, 40; 41; 42, fracción I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se dictamina procedente la readscripción del Lic. Martín Osmar Ruiz Esquivel al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas.

**SEGUNDO.** La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.